



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2019 00135 00

Villavicencio, catorce (14) de julio de 2020.

Comoquiera que el artículo 462 del Código General del Proceso advierte cómo *«[s]i del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías (...) hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores...»*, y visto que en la anotación N° 06 del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 230 – 34483 y No. 04 del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio No. 230 – 43759, ambas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, figuran gravámenes hipotecarios en favor de Banco de Crédito y Desarrollo Social Megabanco y de Banco Colpatría Red Multibanca Colpatría S.A., respectivamente, se ordena al accionante llevar a cabo la notificación de dichas entidades bancarias.

Notifíquese personalmente la presente decisión como el mandamiento de pago proferido dentro del asunto de la referencia.

Notifíquese,

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Juez

Firmado Por:

**YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97a06a1ea42a67235714c9d26b671482053b08879728959deba85f13c0330da9**
Documento generado en 14/07/2020 02:21:50 PM